

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LISTA CORTA 04-2015 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUNTO DE ATENCIÓN DEL ICETEX UBICADO EN LA CALLE 9 No. 0 - 136 ESQUINA, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER”.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA SAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 12 DE JUNIO DE 2015

OBSERVACIÓN No. 1

“En primera instancia agradecemos la oportunidad de hacernos partícipes en estos procesos licitatorios y su disponibilidad ante nuestras inquietudes, por otro lado queremos conocer la posibilidades de contar con un anticipo para el desarrollo del proyecto, debido a que es complicado financiar un proyecto sin un porcentaje inicial.”

RESPUESTA TÉCNICA DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX A LA OBSERVACIÓN No. 1 :

Al respecto nos remitimos al **Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015** expedido por el **Departamento Nacional de Planeación**, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

*En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 35).*

Artículo 2.2.1.1.2.4.2. De la determinación de los intereses moratorios. Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al

consumidor entre el 10 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 36).

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 37).”

En este sentido los pagos anticipados y/o anticipos, únicamente serían autorizados a través de fiducias, caso en el cual se requiere de un proceso de contratación adicional. Debido a que el Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, requiere dar oportuno cumplimiento al Plan de Acción del año 2015, no acepta la observación y no la considera precedente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INGENIERO EDGAR LIBARDO ORTEGA TORRES, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 16 DE JUNIO DE 2015

OBSERVACIÓN No. 2

“Atendiendo su gentil invitación y después de estudiar las condiciones propuestas en el documento de reglas de participación, en donde el numeral “1.5. FORMA DE PAGO habla de un pago final del valor del contrato”, muy respetuosamente solicito modificar este numeral incluyendo un anticipo del 30% como mínimo, y corte parcial a 45 días y liquidación a los 90 días, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes o estipular el pago de un interés por el aporte del capital para construir la obra por parte del contratista debido a que el no pago de un anticipo genera la necesidad de desviar recursos destinados para otras actividades que generan rendimientos a una actividad u obra no propia del contratista.”

RESPUESTA TÉCNICA DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX A LA OBSERVACIÓN No. 2 :

Al respecto nos remitimos al **Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015** expedido por el **Departamento Nacional de Planeación**, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

*En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 35).*

Artículo 2.2.1.1.2.4.2. De la determinación de los intereses moratorios. *Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 10 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 36).*

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. *Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 37)."*

En este sentido los pagos anticipados y/o anticipos, únicamente serían autorizados a través de fiducias, caso en el cual se requiere de un proceso de contratación adicional. Debido a que el Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, requiere dar oportuno cumplimiento al Plan de Acción del año 2015, no acepta la observación y no la considera precedente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HABITAR & MODULAR SAS, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 16 DE JUNIO DE 2015

OBSERVACIÓN No. 3

"Por medio del presente solicito muy amablemente se publique en archivo Excel el cuadro económico, con el fin de facilitarnos la elaboración de la propuesta económica."

RESPUESTA TÉCNICA DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX A LA OBSERVACIÓN No. 3 :

Se acepta la solicitud, por lo que, el formato en Excel del Anexo 1. Cuadro Económico - Obra Civil Punto de Atención del ICETEX en Cúcuta, será enviado por correo electrónico a todos los invitados a participar en el proceso de invitación por lista corta del ICETEX No 004 DE 2015. Sin embargo se aclara que cualquier modificación al formato es responsabilidad del proponente y se aplicara lo establecido en el numeral 5.9 del Pliego de Condiciones denominado **"RECHAZO DE LAS PROPUESTAS"**, literal d que reza *"Cuando no se presente diligenciado o sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s) o no se cotice la totalidad de los ítems*

incluidos en el Anexo No. 01 – Propuesta Económica o altere el documento entregado o no siga las instrucciones precisas para el diligenciamiento del citado anexo.”

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FERNANDO HUERTAS ENTRENA, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 18 DE JUNIO DE 2015

OBSERVACIÓN No. 4

“3.1 Solicitamos respetuosamente que nos sean suministrados:

- (a) Los Archivos en Excel del Anexo 1. CUADRO ECONÓMICO OBRA CIVIL PUNTO DE ATENCIÓN DEL ICETEX EN CÚCUTA;*
- (b) Los Archivos en Word de todos los Formatos o Anexos que debemos Adjuntar a la Propuesta y que figuran en el Pliego de Condiciones;*
- (c) Igualmente si es factible el suministro del Presupuesto Oficial en Excel.*

3.2 Se nos aclare si la entrega del Presupuesto u Oferta Económica requiere o no la entrega de los A.P.U. o si estos serían entregados en caso de salir favorecidos.

3.3 Que se efectúe Prórroga de 7 días de todas las fechas establecidas en el Calendario del Proceso o Cronograma, iniciando con Observaciones hasta el 23 de Junio de 2015, y así sucesivamente hasta llegar a la fecha de cierre y entrega de propuestas para el día 9 de Julio de 2015. Lo anterior Sustentado en cuanto a que para las empresas o contratistas que estamos domiciliados fuera de Bogotá o en la ciudad de Cúcuta como es nuestro caso, demoramos mayor tiempo en recibir la información y según lo expresado en el numeral 1 de la presente fuimos Notificados de la Invitación a éste Proceso Selectivo el día que se cerraban las Observaciones, y como es la primera vez que somos invitados a participar en sus procesos, nuestro mail lo mandó a correo Spam por desconocer el mismo. Igualmente, se sustenta también nuestra solicitud, en lo pertinente a presentar una Oferta satisfactoria al ICETEX, completa y debidamente sustentada, dado que observamos que se compone de número considerable de Folios a revisar y tener presentes.

*3.4 Hasta la fecha, en principio, aparte del Cronograma de fechas mencionado, solo presentamos una propuesta de modificación al Pliego, que sería, Respecto al Numeral **2.6.1**, entre páginas 15 y 16, **Acta de Cierre**, donde solicitamos respetuosamente que se efectúe Audiencia de Cierre de Propuestas, donde se de lectura al menos del Valor consignado en cada una de las presentadas por los ofertantes, y si fuere posible del número de folios y contenido resumido de cada una, datos sobre los cuales se efectúe el Acta de Cierre.”*

RESPUESTA TÉCNICA DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX A LA OBSERVACIÓN No. 4 :

3.1

(a) Se acepta la solicitud, por lo que, el formato en Excel del Anexo 1. Cuadro Económico - Obra Civil Punto de Atención del ICETEX en Cúcuta, será enviado por correo electrónico a todos los invitados a participar en el proceso de invitación por lista corta del ICETEX No 004 DE 2015.

Sin embargo se aclara que cualquier modificación al formato es responsabilidad del proponente y se aplicara lo establecido en el numeral 5.9 del Pliego de Condiciones denominado **“RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”**, literal d que reza *“Cuando no se presente diligenciado o sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s) o no se cotice la totalidad de los ítems incluidos en el Anexo No. 01 – Propuesta Económica o altere el documento entregado o no siga las instrucciones precisas para el diligenciamiento del citado anexo.”*

(b) Se acepta, por lo que los archivos en word solicitados (formatos o anexos que se deben adjuntar a la propuesta) y que figuran como anexos en el pliego de condiciones, serán igualmente remitidos por correo electrónico a todos los invitados a participar en el proceso de Invitación por Lista Corta No 4. de 2015.

(c) Al respecto se aclara que en el **CAPÍTULO I - PUNTO 1 – 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, se encuentra señalado el valor del presupuesto oficial el cual asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 301.780.540)**, este valor incluye el IVA, los impuestos, costos y gastos que el oferente incurra para suscripción, legalización y ejecución del contrato, que corresponde al valor proyectado del contrato por los eventos a realizar por la entidad.

3.2. En la fecha de entrega de la presentación de la Propuestas - Propuesta Económica, no se requiere la entrega de los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.), no obstante se aclara que el ICETEX podrá solicitarlos al proponente que resulte favorecido del presente proceso de Invitación por Lista Corta No 4 de 2015, cuyo fin es contratar el mantenimiento y reparación de la infraestructura física del Punto de Atención del ICETEX en la ciudad de Cúcuta.

3.3 Se acepta la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Acuerdo No. 030 de 2013 “Manual de Contratación del ICETEX”, por lo que se procedió a modificar el cronograma, esto según lo establecido en la adenda No. 1 y adenda No. 2 de fecha 19 de junio y 7 de julio del año en curso, publicadas en la página web del ICETEX www.icetex.gov.co, dirección electrónica <https://goo.gl/92zX6w> así:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Observaciones a los Pliegos de Condiciones por parte de los interesados	Hasta el 30 de junio de 2015
Respuesta a las observaciones por parte del ICETEX	Hasta el 10 de julio de 2015
Expedición y Publicación de Adendas	Hasta el 21 de julio de 2015
Cierre del Proceso y Recepción de Propuestas	22 de julio de 2015. Propuestas radicadas en la oficina de Correspondencia del ICETEX Carrera 3 No 18 – 32 Piso 1 de Bogotá a las 10:00 A.M

DESCRIPCIÓN	FECHA
Evaluación de las propuestas	Del 23 de julio al 30 de julio de 2015
Termino para subsanar requisitos habilitantes	Del 23 de julio al 30 de julio 2015
Publicación del informe de evaluación	04 de agosto del 2015.
Término para que los proponentes presenten observaciones al mismo por escrito en la Secretaría General	05 de agosto de 2015
Publicación del pronunciamiento de la Entidad sobre las observaciones planteadas a las propuestas y a los informes de evaluación, y la decisión final de la adjudicación	Hasta el 11 de agosto de 2015

3.4 Se acepta la observación en el siguiente sentido; toda vez que el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo de Junta No. 30 de septiembre de 2013, no contempla la realización de audiencias; el cierre se llevará a cabo además de lo establecido en el pliego de condiciones numeral 2.6.1 denominado “acta de cierre”, en presencia de los proponentes que presente oferta dentro del proceso y deseen participar en este.

Es importante anotar que para el ingreso a la Entidad se debe presentar documento de identificación y respetar y acatar las normas establecidas.

**OBSERVACIÓN No. 5 EXTEMPORANEA, PRESENTADA POR HABITAR & MODULAR SAS
MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 02 DE JULIO DE 2015**

***“1.5 FORMA DE PAGO: SOLICITAMOS SE CONSIDERE UN ANTICIPO DEL 40% MÍNIMO, PARA NO TENER QUE FINANCIAR LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONTRATO DURANTE 90 DÍAS HASTA TERMINAR EL PLAZO, QUE PRODUCIRIA UNOS COSTOS FINANCIEROS AL CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA QUE EXISTE UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL MISMO Y SE PUEDE ASEGURAR CON UNA GARANTÍA DE BUEN MANEJO DE INVERSION DE ANTICIPO. IGUALMENTE EL VALOR DE ESE ANTICIPO PUEDE SER MANEJADO A TRAVES DE UNA CUENTA CORRIENTE INDEPENDIENTE, CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.*”**

2.12.4 LEGALIZACION DEL CONTRATO: SOLICITAMOS SE NOS INFORME LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS QUE REALIZARÁ ENTIDAD. (IMPUESTO DE GUERRA, ESTAMPILLAS... Y DEMAS)

6.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA – ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA – AÑOS DE EXPERIENCIA EN REMODELACION DE EDIFICACIONES (MAXIMO 30 PUNTOS): SOLICITAMOS SE CAMBIE EL PUNTAJE POR EXPERIENCIA, PUESTO QUE FIRMAS RECIENTES ESTAN EN DESVENTAJA CONTRA LOS 30 PUNTOS QUE PUEDE OBTENER UN FIRMA CON EXPERIENCIAS DE MAS DE 5 AÑOS...”

RESPUESTA TÉCNICA DEL GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS DEL ICETEX A LA OBSERVACIÓN No. 5 EXTEMPORANEA:

Respuesta al numeral 1.5 Al respecto nos remitimos al **Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015** expedido por el **Departamento Nacional de Planeación**, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 35).

Artículo 2.2.1.1.2.4.2. De la determinación de los intereses moratorios. Para determinar el valor histórico actualizado a que se refiere el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, se aplicará a la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 10 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. En el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 36).

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 37).”

En este sentido los pagos anticipados y/o anticipos, únicamente serían autorizados a través de fiducias, caso en el cual se requiere de un proceso de contratación adicional. Debido a que el Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, requiere dar oportuno cumplimiento al Plan de Acción del año 2015, no acepta la observación y no la considera procedente.

Respuesta al numeral 6.3.1.2 El Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Cúcuta no ha sido readecuado desde hace más de 5 años, en la actualidad sus acabados e instalaciones presentan el deterioro normal por su constante uso, por esta razón la Secretaría

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

General a través del Área de Recursos Físicos ha proyectado realizar el mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas de dicha sede. Ahora bien, Para el ICETEX es de suma importancia y de alto impacto la realización de la obra civil de Cúcuta, por esta razón requiere de empresas y/o personas que acrediten la experticia suficiente en Remodelación de Edificaciones, lo cual le asegure a la entidad calidad, cumplimiento y respaldo en la ejecución de la obra. Por tal motivo el ICETEX no acepta la observación y no la considera procedente.

RESPUESTA FINANCIERA DEL GRUPO GESTIÓN TRIBUTARIA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ICETEX

Respuesta al numeral 2.12.4. De manera atenta informamos que:

1. Identificamos que el contratista deberá tener en cuenta que en el ICETEX realizará retenciones en la fuente a título de:

a. Renta

b. IVA

c. ICA (municipio)

d. Estampilla PRO-UNIVERSIDAD

	Suscripción del Contrato
• Hecho Generador	Tarifa
• Base	
Entre 1-2000 SMLV	0.5%
Entre 2001-6000 SMLV	1%
Mayores a 6000	2%

e. Estampilla FONSECON (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

	Suscripción del Contrato
• Hecho Generador	Tarifa
• Base	
Valor del Contrato	5%

2. Que no se deberá retener y pagar estampillas locales (Cúcuta) por parte del ICETEX, considerando el tipo de contrato (Obra).

Como conclusión, se mantiene lo enunciado en el pliego de condiciones. Las anteriores observaciones fueron validadas por el Comité de Contratación en sesión del 09 de julio de 2015.

Bogotá D.C., 9 de julio de 2015

Revisó Técnicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea Coordinadora Grupo de Recursos Físicos
Proyectó Respuestas Técnicas: Francisco Moncayo - Profesional Grupo de Recursos Físicos
Revisó Financieramente: Iraidá Blanca Iraidá Baulista Torres Coordinador Grupo de Gestión Tributaria Dirección de Contabilidad